



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00468-00	DAVID ESTEBAN BETANCUR NARANJO	PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado parte

ASISTENCIA

PROCESO 2021- 00468	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	David Esteban Betancur Naranjo	Si
Apoderado Demandante	Luis Fernando Montoya Valle/ Juan Sebastián Álvarez García	Si
Representante legal ddo.	Sebastián Orrego Garay	Si
Apoderado Familia Sancela S.A.	Yudi Escobar	Si

ETAPAS TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Se realizó interrogatorio de parte al demandante y se inició el de la empresa demandada, en medio del interrogatorio las partes solicitaron espacio para analizar una propuesta de conciliación, la cual quedo en los siguientes términos:

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 tramite-interrogatorios de parte

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ada2d439-2623-4464-b459-fa57d71e2c94?vcpubtoken=2b6668e3-7d67-407f-a725-b5290b61b0cb>

Parte 2 Conciliación

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2b4c829e-760c-4ba2-9154-2c5dd9a4b5a8?vcpubtoken=f3cba666-0ac1-430f-bd7c-cd7a2ec5cc4f>

La empresa demandada cancelara al demandante la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$600'000.000) en una sola cuota pagadera el 15 noviembre de 2022 en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 00500364459 a nombre del demandante.

Se advierte que cualquier retención en la fuente o impuesto (retención fuente) será asumida por el demandante.

Para efectos de realizar el desembolso la parte demandante remitirá al correo notificaciones@essity.com los siguientes documentos :

- * Formato proveedores (adjunto).
- * Certificación bancaria.
- * RUT.
- * Fotocopia de la cédula

El despacho le imparte aprobación al acuerdo logrado por las partes por no vulnerar derechos ciertos e indiscutibles, advirtiéndole que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del proceso por termina por conciliación

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DAVID ESTEBAN BETANCUR NARANJO
DEMANDANTE
C.C. 98590360
E-mail:debetancur@gmail.com

Luis Fernando Montoya Valle
APODERADO DEMANDANTE
E-mail lmontoya@montoyavalle.com

SEBASTIAN ORREGO GARAY
REPRESENTANTE LEGAL

Yudi Escobar
APODERADO PROD FAMILIA SANCELA S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Parte 1 tramite-interrogatorios de parte

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ada2d439-2623-4464-b459-fa57d71e2c94?vcpubtoken=2b6668e3-7d67-407f-a725-b5290b61b0cb>

Parte 2 Conciliación

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2b4c829e-760c-4ba2-9154-2c5dd9a4b5a8?vcpubtoken=f3cba666-0ac1-430f-bd7c-cd7a2ec5cc4f>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b69bd4ab0325d84c14877a6ea78ca01e632d632d896cce1a88ef27f04daccc**

Documento generado en 05/10/2022 02:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>